



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Por una parte, la Doctora **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras; según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria.

Por la otra parte, la Doctora Dña. MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, (en adelante, "UGR"), con sede en la ciudad de Granada, España; en virtud de del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA nº 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Contando ambas partes con facultades amplias y suficientes para la celebración del presente **CONVENIO MARCO**, declaran lo siguiente como representantes de sus respectivas instituciones:

1. PROPÓSITO. El propósito del presente convenio es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos para cooperar en la academia, investigación, vinculación con la sociedad, docencia y administración para potenciar la gestión, generación, transferencia y aplicación del conocimiento.







- **2. ACTIVIDADES.** Las partes acuerdan promover el desarrollo de las siguientes actividades:
 - a. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
 - b. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
 - c. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
 - d. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
 - e. Intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes.
 - f. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
 - g. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
 - h. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.
- **3. IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES.** La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o anexos a este documento.

La implementación de dichas actividades dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes.

4. OBLIGACIONES Y REPRESENTACIÓN. Las partes no incurrirán en ninguna obligación más allá de las explícitamente mencionadas en este convenio.

El presente convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ambas partes.

5. ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:







- a. Por parte de la **UNAH:** Decana de la Facultad de Ciencias Sociales MSc. Martha Lorena Suazo
- b. Por parte de la **UGR**: Vicerrector/a con competencia en Relaciones Internacionales

Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales o reemplazar los actuales.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes acuerdan que para la utilización del nombre, logo, distintivo o de cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de Propiedad Intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo sobre su asignación, de conformidad a la legislación nacional aplicable al caso.

- **7. ENMIENDAS.** El presente convenio únicamente podrá ser modificado por medio de acuerdo escrito entre las partes, que será adjunto al mismo en forma de enmienda.
- 8. VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de la última firma y podrá ser renovado por el tiempo que dispongan las partes, si ambas expresan por escrito a través de los enlaces designados, su interés de hacerlo al menos tres (3) meses antes que termine su vigencia actual.
- **9. TERMINACIÓN.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier momento el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte.







Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

DR. MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ

RECTORA
UNIVERSIDAD DE GRANADA (UGR)

FECHA: 08-XI TOLS

DR. JULIETA CASTELLANOS RUIZ

RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

FECHA: 29/ENE/2016